



NOTARÍA

HECELCHAKÁN, CAMPECHE, MÉXICO

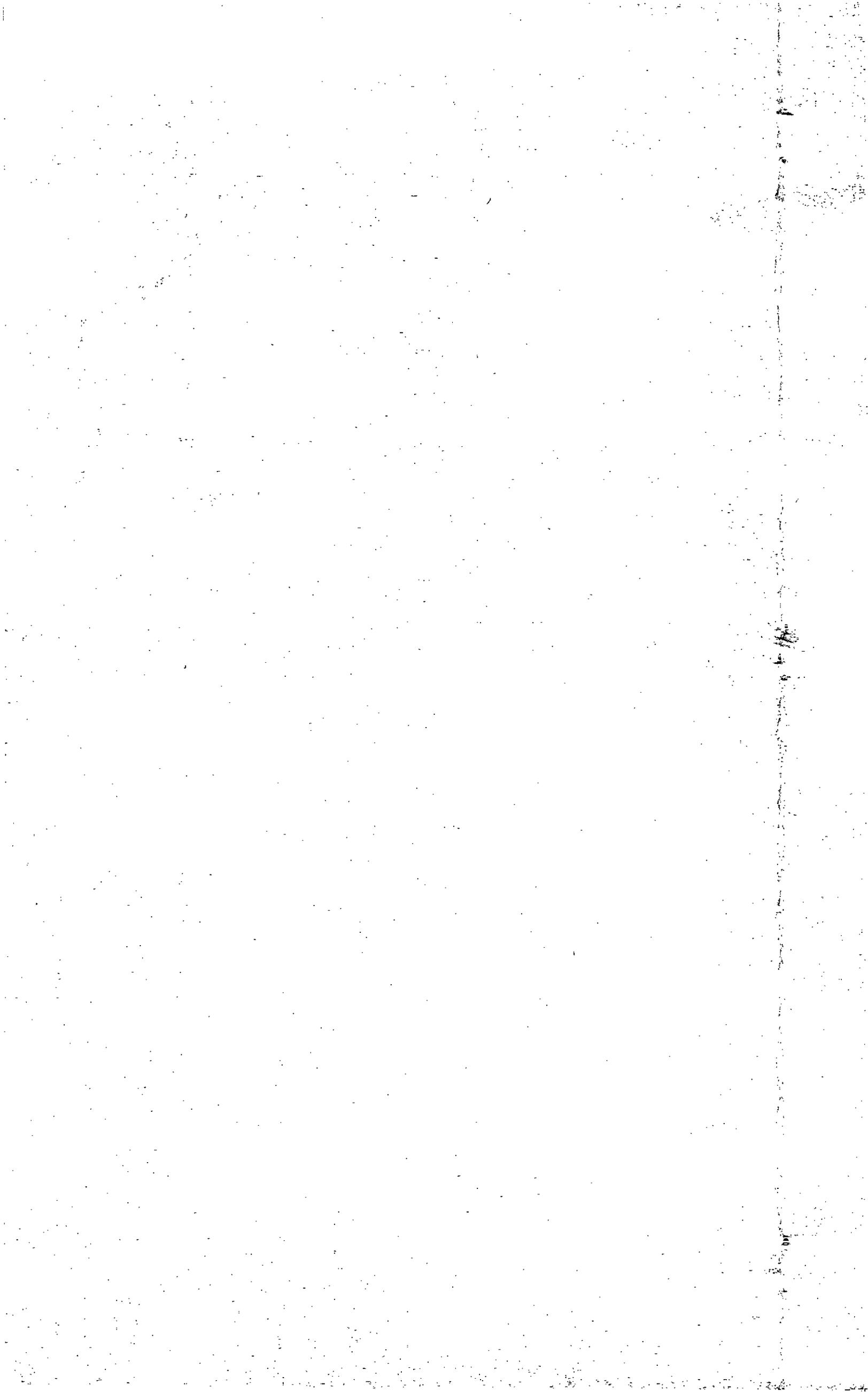
PRIMER TESTIMONIO:

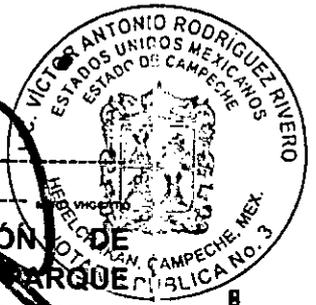
**RELATIVO A UN CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO POR USO DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE, RESPECTO AL LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO QUE OCUPA DENTRO DEL PARQUE RECREATIVO DEL POLÍGONO UNO NOVIA DEL MAR, UBICADO EN LA AVENIDA COSTERA O PEDRO SAINZ DE BARANDA Y AVENIDA FUNDADORES DEL ÁREA DENOMINADA AH KIM PECH, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ACREDITANTE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, Y POR OTRA PARTE, COMO ACREDITADA LA CIUDADANA JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ -----
----- SEGUNDO EN SU ORDEN DE DOS -----**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 009/2022
DE FECHA: 18 DE ENERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE ENERO DE 2022.
LIBRO: NOVENTA Y SEIS FOLIOS: 7867 - 7870

CALLE 21 NÚMERO 203 ENTRE 14 Y 16 BARRIO DE SAN ANTONIO, HECELCHAKAN, CAMPECHE





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE 009/2022

LIBRO NOVENTA Y SEIS

RELATIVA A UN CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO POR USO DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE, RESPECTO AL LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO QUE OCUPA DENTRO DEL PARQUE RECREATIVO DEL POLÍGONO UNO NOVIA DEL MAR, UBICADO EN LA AVENIDA COSTERA O PEDRO SAINZ DE BARANDA Y AVENIDA FUNDADORES DEL ÁREA DENOMINADA AH KIM PECH, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ACREDITANTE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, Y POR OTRA PARTE, COMO ACREDITADA LA CIUDADANA JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ

EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YO, EL LICENCIADO VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERO, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, Titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES, con residencia en esta misma Ciudad, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado, siendo las nueve horas con treinta minutos del día de hoy martes dieciocho de enero del año dos mil veintidós, hago constar en el presente Instrumento un CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO POR USO DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE, RESPECTO AL LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO QUE OCUPA DENTRO DEL PARQUE RECREATIVO DEL POLÍGONO UNO NOVIA DEL MAR, UBICADO EN LA AVENIDA COSTERA O PEDRO SAINZ DE BARANDA Y AVENIDA FUNDADORES DEL ÁREA DENOMINADA AH KIM PECH, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, en el que intervienen:

COMPARENCIA

De una parte por la ACREDITANTE, la Licenciada MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, en su calidad de Directora General de la PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, personalidad que más adelante me acredita, y quien dijo: ser mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, originaria de San Francisco de Campeche, Campeche, habiendo nacido el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, casada, Licenciada en Turismo, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, lote siete, fraccionamiento Tabachines, C.P. 24060, Campeche, Campeche; quien se identifica con credencial para votar con clave de elector: BZHRMR88022004M900, manifestando estar de paso por esta Ciudad.

Y de la otra parte como ACREDITADA, la Ciudadana JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ, quien dijo: ser mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, originaria de San Francisco de Campeche, Campeche, habiendo nacido el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y dos, casada, comerciante, y con domicilio en la calle paseo del Revellín, número veintinueve, fraccionamiento paseos de

Campeche, C.P. 24088, Campeche, Campeche, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector: VLGNJM82072104M200, manifestando estar de paso por esta Ciudad. -----

----- **PREVENCIONES DE LEY** -----

Enteradas y apercibidas de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de los artículos ochenta y ocho y doscientos dieciocho fracción primera de la Ley del Notariado y del Código Penal, respectivamente, ambos para el Estado de Campeche, bajo promesa de decir verdad, en lo que a cada una corresponde, las otorgantes dan las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

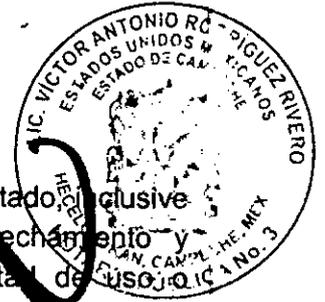
----- **DECLARACIONES** -----

PRIMERA: Declara la **ACREDITANTE**, que de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos uno, dos, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, cincuenta y nueve, sesenta y uno fracción décima quinta inciso a), y trigésimo primero, setenta y dos, y setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos uno, tres, cuatro, diez, dieciséis fracción tercera y veintitrés de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales como representante del Estado, quien a su vez faculta a los titulares de las dependencias con respecto a los asuntos que les corresponda. -----

SEGUNDA: Continúa declarando la **ACREDITANTE**, que el ESTADO DE CAMPECHE es legítimo propietario del bien inmueble determinado como POLÍGONO UNO NOVIA DEL MAR, localizado entre la Avenida Costera y la Avenida Miguel Alemán, al este de la Avenida Fundadores, en el área Ah Kim Pech, Municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, área que ocupa el parque recreativo construido por el Estado y su área de picnic compuesta por diecisiete locales comerciales, con sus respectivas mesas de comedor. Mismo predio que se encuentra debidamente inscrito a favor del ESTADO DE CAMPECHE, de fojas treinta y tres a treinta y nueve, tomo cuatrocientos nueve, letra A, libro primero y sección primera, inscripción primera, número ciento cuarenta y seis mil ochocientos diecinueve, bajo el folio real electrónico: =151489= ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve, ante los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Campeche. ---

TERCERA: Sigue declarando la **ACREDITANTE**, que la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo veintidós dispone que los bienes del Estado afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados a régimen de dominio público; en el artículo veintitrés fracción segunda señala como bienes de uso común del Estado, a las plazas, paseos, jardines y parques públicos construidos por el Estado o cuando su conservación se encuentra su cargo. Que el inmueble descrito en la declaración segunda que antecede es un bien común incorporado al régimen del dominio público del Estado, y que conforme a los artículos veinticuatro párrafo segundo, veintiséis, veintisiete, treinta y uno, treinta y cuatro, y treinta y cinco y treinta y ocho de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus





Municipios, los bienes inmuebles en dominio público del Estado, inclusive los de uso común, pueden ser objeto de uso, aprovechamiento y explotación, así como cuando el Estado otorga la facultad de uso, aprovechamiento de bienes de dominio público a particulares, lo hace mediante permisos o autorizaciones, si se trata de realización de actividades de carácter social o cultural, y siempre que esta no se realice con un fin económico preponderante o mediante concesión, si las facultades de uso, aprovechamiento o explotación se otorgan para la realización de un fin preponderantemente económico o a la prestación de un servicio público. En cambio, cuando entre otros aspectos, desde el punto de vista financiero, resulta conveniente que el Estado en forma directa use, aproveche o explote el bien, las citadas facultades se otorgan a la dependencia o entidad de que se trate a través de los acuerdos de destino expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

CUARTA: Manifiesta la **ACREDITANTE**, que es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche (hoy SEMABICCE) con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que integra entre otros la administración de bienes inmuebles que el Gobierno del Estado les designe, el cual tiene por objetivo la administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes, así como también aquellos espacios que en lo futuro le sean asignados y establecer esquemas de financiamientos propios para el manejo y administración de los parques urbanos e incluir el establecimiento de tarifas o cuotas por servicio prestados y todas las acciones que se requieran y permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento de actividades propias del organismo, y de ahí la conveniencia que el Estado use o aproveche el inmueble citado. -----

QUINTA: Señala la **ACREDITANTE**, que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, otorgó mediante Acuerdo de Destino 015/INM/2016 a favor de la **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE** para su administración, conservación y mantenimiento, cuya Entidad tiene capacidad para celebrar contratos previstos en los lineamientos generales para el funcionamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Parque Campeche; el bien inmueble que forma parte del Polígono Uno Novia del Mar, mismo que se encuentra descrito en la declaración segunda como si se insertase a la letra en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEXTA: Declara la **ACREDITANTE** que el **local marcado con el número cuatro** es parte del bien inmueble que le fue otorgado para su administración y mantenimiento según acuerdo de destino 015/INM/2016 descrito en la declaración segunda, y que tiene la facultad para administrarlo y otorgar permisos o autorizaciones sobre el mismo. -----

SÉPTIMA: La **ACREDITANTE** declara que por así convenir al cumplimiento de su objeto público y de las funciones que le han sido encomendadas de vigilar el buen uso, funcionamiento, aprovechamiento, mantenimiento, mejoramiento y conservación de la superficie destinada conforme a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, desea otorgar la presente **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO POR USO DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE SOBRE EL LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO**

CUATRO, UBICADO EN EL PARQUE CAMPECHE DENTRO DEL POLÍGONO UNO NOVIA DEL MAR, a favor de la Ciudadana JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ, la cual destinará única y exclusivamente para establecer un local comercial de servicios de alimentos y bebidas. -----

OCTAVA: Manifiesta la **ACREDITANTE** que cuenta con la libre disponibilidad del inmueble determinado como **LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO, UBICADO EN EL PARQUE CAMPECHE DENTRO DEL POLÍGONO UNO NOVIA DEL MAR, sin limitaciones ni responsabilidades de naturaleza civil, mercantil, fiscal, administrativa o laboral. -----**

NOVENA: La **ACREDITADA** declara que conoce el estado y la ubicación del inmueble que recibe en autorización de uso y aprovechamiento, y que está de acuerdo con recibirlo en las óptimas condiciones que se encuentra, por una duración de un año. -----

DÉCIMA: Ambas partes han manifestado su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO POR USO DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE,** por lo que las mismas se sujetan a las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

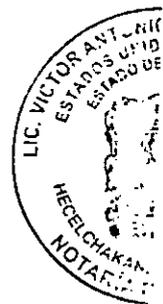
PRIMERA: La **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE,** a través de su Directora General, la Licenciada **MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ,** otorga en **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO POR USO DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE,** respecto al local marcado con el **número cuatro,** ubicado en el Parque Campeche, dentro inmueble determinado como Polígono Uno Novia del Mar, a favor de la **ACREDITADA,** Ciudadana **JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ. -**

SEGUNDA: Que la vigencia de esta autorización de aprovechamiento por uso de bienes del Parque Campeche, será por un tiempo de un año, es decir, contando a partir del día uno de enero del año dos mil veintidós, y concluyendo el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fecha en la que la **ACREDITADA,** se obliga a desocupar y a entregar a la **ACREDITANTE** el local marcado con el número cuatro descrito anteriormente, sin necesidad de procedimiento judicial alguno en el mismo buen estado en que lo recibiera. -----

TERCERA: Que la aportación producto de esta autorización será por un monto de **\$4,000.00 SON: CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.,** la cual deberá ser cubierta dentro de los primeros cinco días de cada mes, por la Ciudadana **JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ,** mediante el pago en efectivo en el domicilio que la **ACREDITANTE** señale para ello. -----

CUARTA: Manifiestan ambas partes su conformidad en que la aportación convenida en la cláusula que antecede se someterá a revisión para su incremento anual conforme al índice inflacionario que señale el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y deberá cubrirse en los mismos términos acordados en el presente acuerdo, o en su caso a lo convenido por las partes. -----

QUINTA: La **ACREDITADA** da por recibido el inmueble descrito líneas arriba, el cual se encuentra en excelentes condiciones y en perfecto estado de conservación, comprometiéndose a devolverlo en las mismas óptimas condiciones en las que lo recibe, asimismo se obliga y compromete a mantener a su costa en buenas condiciones el inmueble ocupado, y será





responsable a su costa de los daños y perjuicios que el mismo sufra por su culpa o negligencia; de igual manera cualquier tipo de mejoras, solo podrá hacerlas con previa solicitud por escrito y consentimiento o permiso de autorización por escrito de la **ACREDITANTE**, señalando que aquellas mejoras quedarán en beneficio del local, sin tener derecho la **ACREDITADA** a pedir aportación o compensación alguna por tales obras.-
SEXTA: Que este convenio es regulado por los **lineamientos generales para el funcionamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Parque Campeche.** -----

SÉPTIMA: La **ACREDITADA** manifiesta que destinará el local marcado con el número cuatro que se le otorga en este acto de autorización de uso y aprovechamiento, única y exclusivamente para establecer en él un local comercial de servicios de alimentos y bebidas denominado "La Michoacana"; quedando prohibido arrendar, subarrendar, traspasar o permitir la reocupación, goce o aprovechamiento, pernocta o uso como casa habitación del inmueble en cuestión, todo o en parte, a terceras personas, y en caso de hacerlo esto será una causal de rescisión del presente convenio. -----

OCTAVA: Las partes manifiestan que el local objeto del presente convenio, cuenta con todos los servicios básicos, por lo que la **ACREDITADA** en este acto firme y formalmente se compromete y obliga al pago oportuno de las cuotas mensuales que se generen por concepto de energía eléctrica, teléfono, internet, cable, basura, mantenimiento o cualquier otro servicio particular que contrate y disfrute con motivo del uso del bien que se le destina, durante el tiempo de vigencia de este convenio, y que deberá presentar dichos comprobantes de pago a la **ACREDITANTE**, en documentación original y entregara la copia correspondiente para su archivo, con la periodicidad en tiempo y forma que señala cada uno de los servicios contratados, en virtud de ser el legal administrador del bien. -----

De igual manera, las partes convienen en que el pago por la limpieza de la fosa séptica corresponderá a la **ACREDITADA**, quien tendrá la obligación de proporcionar dicho mantenimiento para evitar problemas de salubridad e higiene en las instalaciones y dar cumplimiento a las normas de salud señaladas por las autoridades competentes, en el entendido de que de ser acreedor a una multa o sanción, esta deberá ser cubierta y pagada únicamente por la **ACREDITADA.** -----

NOVENA: Se establece expresamente que en caso que la **ACREDITADA**, dejaré de pagar la aportación pactada en la cláusula tercera del presente convenio, por dos meses o más de uso y aprovechamiento del bien, la **ACREDITANTE** podrá darlo por rescindido y exigir la desocupación y entrega del citado local, antes de vencerse el plazo fijado en la cláusula segunda de este convenio, asimismo, los gastos, daños y perjuicios que se ocasionaren serán pagados por la **ACREDITADA.** -----

DÉCIMA: Se conviene expresamente que en caso del vencimiento del plazo fijado o por incurrir alguna de las causas de rescisión del presente convenio, la **ACREDITADA** se compromete y obliga a desocupar y a entregar inmediatamente el local en cuestión a la **ACREDITANTE**, sin necesidad de mediar requerimiento previo y los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen serán pagados por la **ACREDITADA.** -----

DÉCIMA PRIMERA: La **ACREDITADA** acepta expresamente que toda reparación o compostura del local otorgado por la presente autorización de



uso y aprovechamiento o de sus instalaciones, por deterioro natural, será por su exclusiva cuenta. En caso de sufrir algún daño el inmueble por robo, incendio, modificación o cualquier situación ajena a la **ACREDITANTE**, entonces la **ACREDITADA** será la única responsable del predio y de sus bienes afectados, debiendo responder por ello.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La **ACREDITANTE** podrá pedir la desocupación y entrega del local en cuestión, y la rescisión de este convenio por cualquier violación a lo estipulado en el mismo o por: a): Por haberse cumplido el plazo fijado en la vigencia o por estar satisfecho el objeto para que el bien fue entregado.- b): Por la falta de pago de dos o más meses de la aportación convenida.- c): Por arrendar parcial o total el local.- d): Por convenio expreso de las partes. -e): Por otras causas que la Ley aplicable en la materia señale. -----

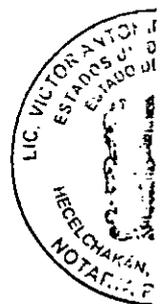
DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad laboral. La **ACREDITANTE** y la **ACREDITADA** son partes contratantes de este convenio, totalmente independientes, por lo que no existe relación laboral alguna o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que la **ACREDITADA** será la única responsable del pago del salario, prestaciones de ley, cuotas al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, y demás impuestos que pudieran causarse, derechos, responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier índole, y obligaciones que se causen con motivo de las labores que desarrollen los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación comercial que instalara en el local mencionado. En virtud de lo anterior, la **ACREDITADA** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **ACREDITANTE** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos, debiendo indemnizar a la **ACREDITANTE** dado el caso en comento, por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle. -----

DÉCIMA CUARTA: Extinción de dominio. La **ACREDITANTE** manifiesta que el local dado en este acto por autorización de uso y aprovechamiento a favor de la **ACREDITADA**, se destinará única y exclusivamente para el uso de **local comercial** dedicado al servicio de alimentos y bebidas denominado "La Michoacana", con fines completamente lícitos, por lo que en caso de que la **ACREDITADA** realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a la **ACREDITANTE**. De igual forma, ambas partes manifiestan que el local motivo del presente convenio no cae en los supuestos señalados en la Ley Federal de Extinción de Dominio, quedando todos los actos que realice la **ACREDITADA** bajo su más estricta responsabilidad. -----

DÉCIMA QUINTA: Las partes señalan como domicilios convencionales para los efectos de este contrato: la parte **ACREDITANTE:** en la Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, fraccionamiento Flor de Limón, C.P. 24060, Campeche, Campeche; y por lo que respecta a la parte **ACREDITADA:** en el domicilio del mismo local-inmueble arrendado. -----

DÉCIMA SEXTA: La **ACREDITADA** tendrá la obligación de informar a la **ACREDITANTE** con al menos treinta días de anticipación su voluntad de renovar el presente convenio o en su caso la desocupación total del mismo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que en este convenio no hay dolo, mala fe, error, lesión, ni enriquecimiento indebido, por lo que renuncian a invocarlos como causa de nulidad o rescisión del mismo, así





mismo renuncian a cualquier disposición en contrario a la firme voluntad con la que celebran, y están conformes con lo establecido en las declaraciones y cláusulas que anteceden, y en caso de cualquier duda, la aplicación de los lineamientos generales para el funcionamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Parque Campeche, será resuelta por la PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, buscando siempre el óptimo desempeño las funciones inherentes al Parque Campeche -----

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato queda sujeto a lo estipulado en el mismo y a lo que dispone el ordenamiento legal y para la interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes se someten a las Leyes, Jueces y Tribunales del Estado de Campeche del Distrito Judicial correspondiente, con renuncia al fuero que por domicilio u otra razón pudiera corresponderles en el futuro.---

REPRESENTACIÓN -----

La Licenciada **MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento de Directora General de la **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, emitido con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, por la Licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 1, 9 y 16 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche. -----

Documento en el que se hizo constar el poder suficiente para el otorgamiento de este acto; mismo que Doy Fe de haberlo tenido a la vista, mismo que le devuelvo por serle necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de esta escritura, declarando que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que tiene plena capacidad legal para el otorgamiento de este acto. -----

Declaran las comparecientes, que de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se les ha informado en este acto, mediante el aviso de privacidad respectivo, del uso, manejo y aprovechamiento que se le dará a sus datos personales y con quienes en su caso los compartiremos; documentos y datos proporcionados que son necesarios para la elaboración del presente instrumento, y por lo tanto otorga su consentimiento expreso para que los mismos sean tratados por el Titular Notarial y por el personal adscrito a esta notaría número tres de esta Ciudad de Hecelchakán, Campeche.-----

CERTIFICACIONES -----

YO, EL NOTARIO, hago constar bajo Mi Fe:-----

- a).- De la verdad del acto.- ---b).- Que lo relacionado e inserto concuerda con lo declarado por las comparecientes y a los cuales me remito.- ---c).- Que conozco personalmente a las comparecientes, cerciorándome de sus identidades y que a mi juicio tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, las cuales me manifestaron que respecto al Impuesto Federal sobre la Renta no lo adeudan, sin justificarlo.- ---d).- Que leí a las comparecientes el presente Instrumento en alta y clara voz.- ---e).- Que les expliqué a las otorgarites el valor y las consecuencias legales del contenido de la



escritura.- Quienes enteradas y conformes con su contenido lo firman para constancia el mismo día de su comparecencia hoy DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ANTE MÍ, EL NOTARIO.- DOY FE.-----

NOT. VARR

FIRMAS AUTOGRAFAS DE LAS SEÑORAS LICENCIADA MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ Y JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ.- ANTE MI, LICENCIADO VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZACION.- HOY DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA.- CONSTE.- LICENCIADO VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO. -----

AL PIE, NOTA PRIMERA.- CON LAS LETRAS DE LA "A" A LA "E" LLEVO AL APENDICE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A ESTA ESCRITURA AUTORIZADA.- CONSTE.-----

LETRA A.- ES EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA. -----

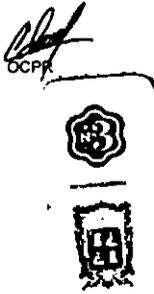
LETRA B.- ES EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, EN FOTOCOPIA.-----

LETRA C.- ES LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA LICENCIADA MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, EN FOTOCOPIA. -----

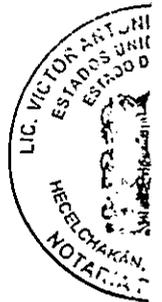
LETRA D.- ES LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA SEÑORA JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ, EN FOTOCOPIA.-----

LETRA E.- ES LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA SEÑORA JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ, EN FOTOCOPIA. -

ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYEN, EXISTENTES EN EL PROTOCOLO Y APENDICE QUE ADMINISTRO Y PARA LA SEÑORA **JIMENA PRAXEDIS VELASCO GONZÁLEZ**, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DE DOS, EN DOCE PAGINAS UTILES DE LAS CUALES CUATRO CORRESPONDEN A DOCUMENTOS DE APENDICE DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE, MEXICO EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE. -----



Handwritten signature of Victor Antonio Rodriguez Rivero, enclosed in a large circle.





Layda Elena Sansores San Román
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 9 y 16 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

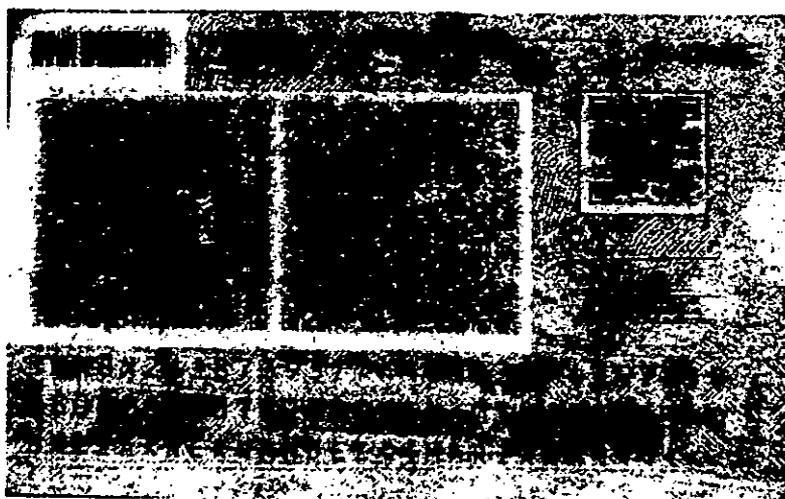
MARILANA BAEZA HERNÁNDEZ

Directora General de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Camp. Octubre 16 de 2021





LIC. VICTOR ANTONIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE YUCATAN
HUECHUACÁN,
NOTARIO

Local 4

